

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0'30

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 103 de 13 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.323.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

Anuncio.

El día 16 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Totana la primera subasta para el aprovechamiento de cuatrocientos quintales métricos de esparto que pueden producir los montes propios de dicho pueblo sitos en su término municipal, durante el presente año forestal de 1897-98, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas treinta y dos pesetas y con sujeción al estado y pliego de condiciones facultativas

y reglamentarias que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Totana, para que se puedan enterar los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 14 de Abril de 1898.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Número 2.322.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

Anuncio.

El día 16 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Alhama la primera subasta para el aprovechamiento de doscientos quintales métricos de esparto que puede producir el monte denominado Sierra de Espuña perteneciente á dicho pueblo, durante el presente año forestal de 1897-98, bajo el tipo de tasación de doscientas sesenta y siete pesetas, y con sujeción al estado y pliegos de condiciones facultativas reglamentarias y económicas administrativas que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Alhama para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 14 de Abril de 1898.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Tercera sección.

Número 2.283.

CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA

Ejercicio ampliado de 1896 á 1897.—Segundo trimestre de 1897.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del mes de Septiembre.			155 33
Cobrado por fincas y rentas propias			365 »
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por limosnas.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			4.671 14
TOTAL cargo.			5.191 47

DATA

	Personal.	Material.	TOTAL
Por gastos de víveres, utensilios, y combustibles		1.499 83	1.499 83
Por id. de botica.			
Por id. de moviliario, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de Facultativos.			
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.			
Por id. de empleados.			
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.		36 »	36 »
Por gastos de culto y clero.			
Por id. generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.		3.650 60	3.650 60
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data.		5.186 43	5.186 43

RESUMEN

Importa el cargo.	5.191 47
Idem la data { Personal.	5.186 43
{ Material.. 5.186 43	
Existencia en Caja para el 1.º de Enero refundido.	5 04

De forma que importando el cargo 5.191 pesetas 47 céntimos y la data 5.186 pesetas con 43 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 5 pesetas 04 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del 1.º Enero refundido.

Murcia 6 de Enero de 1898.—El Administrador, Joaquín Ibáñez Esquer.—V.º B.º: El Director, Gómez.

Cuarta sección.

Número 2.308.

Doctor D. Vicente Pérez Callejas, Abogado de los Tribunales nacionales, Jefe de Administración civil delegado por S. E. I. el señor Obispo de esta diócesis de Cartagena para ejecutar en ella la ley convenio con la Santa Sede de 24 de Junio de 1867.

Hago saber: Que por D. Andrés Masa Pay, vecino de la villa de Cieza, en nombre de su esposa D.ª Pascuala Pérez Marin, se ha solicitado la conmutación de las rentas de la capellanía colativa familiar de sangre que en la parroquia de Santiago de Jumilla fundaron D.ª Juana y D. Agustín Gaytán, apoyando su petición en lo que previene la ley

convenio expresada. Y para proveer en justicia hemos acordado expedir el presente edicto llamando como llamamos á los que se crean con derecho á verificar esta conmutación, á los encargados del patronato activo y á los interesados en el pasivo, para que si les conviniere puedan ejercitar su derecho presentando los documentos que lo justifiquen en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el en que este edicto se publique en los Boletines eclesiástico de esta diócesis y oficial de esta provincia, y se fije en el sitio de costumbre de la referida parroquia.

Dado en Murcia á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Vicente Pérez.—Por su mandato, Valentin Arroyo y Cebador, Secretario.

Número 2.311.

Don José María Pilón y Sterling, Capitán de Navío de 1.ª clase y Jefe de E. M. de este Departamento.

Hace saber: Que debiendo cubrirse en este Departamento en cumplimiento a Real orden de 29 de Marzo último, por medio de examen de oposición, diez plazas de aprendices maquinistas, cuyos ejercicios tendrán lugar a continuación de los de terceros maquinistas que se están verificando, los que deseen optar a aquellas plazas y reúnan las condiciones reglamentarias elevarán sus instancias debidamente documentadas al Excmo Sr. Capitán General de este Departamento antes del 15 del presente mes acompañando a las solicitudes la Fotografía de los recurrentes conforme previene la Real orden de 6 de Junio de 1897 y presentarse en este Estado Mayor para ser reconocidos por una Junta de médicos de la Armada el citado día 15 del presente mes.

Cartagena 6 de Abril de 1898.— José María Pilón.

Quinta sección.

Número 2.305.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

No habiendo satisfecho las cuotas correspondientes a 2.º y 3.º trimestre del año económico actual los contribuyentes por territorial é industrial y demás impuestos pertenecientes a las Diputaciones de esta capital, zona 8.ª de la provincia, que expresan las relaciones formadas por el Recaudador de la acción voluntaria a pesar de los plazos que se señalaron en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas respectivas que marca el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de la misma fecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, no satisfacen el principal y recargo referido, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario se pasará al apremio de segundo grado.

Murcia á 12 de Abril de 1898.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Fermín Fabra.

Número 2.313.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Juan Velasco Belmonte, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 26 de Octubre en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año 1896 á 1897 y anteriores, se sacan a pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

Pts. Cts.

Número 476.—D. Silvestre Martínez Sánchez.

13 y 1/2 fanegas tierra seco en la villa de San Javier, sitio de Pozo Aledo; que linda L. con tierras

de Fuensanta Caballero Ros; M. tierras de José María García y García; P. tierra de Saturnino Castañón, y N. Simón Conesa Meca; con la riqueza líquida de cincuenta y cuatro pesetas, que capitalizadas con arreglo a instrucción hacen un total de. 1080 »

Las que servirán de base para la subasta.

15 fanegas tierra con algunos almendros y olivos, en la que existe una casa compuesta de varias habitaciones, en dicha villa y sitio, de tarquinales; que linda L. tierras de los Sres. Zabálburu; M. tierras de los herederos de Juan Gómez y José Sánchez Martínez; P. herederos de Juan Gómez, y N. Simón Conesa Meca y José María García y García; con la riqueza líquida de veintiocho pesetascincuenta céntimos, que capitalizadas con arreglo a instrucción hacen un total de. 560 »

Las que servirán de base para la subasta.

Número 146.—D. Simón Conesa Meca. 24 fanegas tierra seco destinadas a cereales en San Javier y sitio de Pozo Aledo, con la riqueza líquida de ciento veintidós pesetas cincuenta céntimos, que capitalizadas con arreglo a instrucción, hacen un total de. 2440 »

Las que servirán de base a la subasta.

Ocho tahullas tierra plantadas de viña en dicho partido y sitio, con una riqueza de treinta y seis pesetas veinticinco céntimos, que capitalizadas hacen un total de. 720 »

Las que servirán de base a la subasta.

Siete tahullas olivar en dicho punto y sitio, con la riqueza de treinta y cinco pesetas, que capitalizadas hacen un total de. 700 »

Las que servirán de base a la subasta.

Cuatro tahullas tierra plantada de olivar é higueras, en el citado pueblo y sitio, con la riqueza de quince pesetas, que capitalizadas hacen un total de. 300 »

Las que han de servir de base a la subasta.

Dos tahullas tierra plantadas de higueras en dicho punto y sitio, con una riqueza de dos pesetas cincuenta céntimos, que capitalizadas hacen un total de. 60 »

Las que han de servir de base a la subasta.

33 fanegas tierra seco inculcas en los citados puntos, con una riqueza de ocho pesetas veinticinco céntimos, que capitalizadas hacen un total de. 160 »

Las que servirán de tipo para la subasta.

Que todo linda L., M. y P. D. Juan Briones, y N. D. Pío Waldosell y Gil.

La subasta se efectuará en este Ayuntamiento, de esta localidad, el día 25 de Abril á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Pts. Cts.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado a los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

San Javier 9 de Abril de 1898.—El Agente ejecutivo, Juan Velasco.

Número 2.312.

Edicto de 2.ª subasta de fincas.

Don Pedro Brugarolas del Castillo, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 1.º del actual, en el expediente de apremio que se sigue en el pueblo de Cartagena por débitos de la contribución territorial, correspondiente a los años 1888 89 y 1889 90, se sacan a pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

Pts. Cts.

Números 363 y 364.—Doña Sebastiana Sánchez Lorente.

Tres fanegas tierra seco de tercera en Canteras, término de Cartagena, que proceden de Tomasa Lorente Morales y José Sánchez Martínez; y lindan por el Norte con ejidos; palas y tierra de Antonio Sánchez Lorente; Este el mismo y Agustín Sócoli Sánchez; Sur tierras de Antonio Sánchez Lorente y Fulgencio Canabate, y Oeste herederos de Juliana Sánchez.

Esta finca tiene la riqueza líquida imponible de 14 pesetas que capitalizadas al 5 por 100 le resulta un valor de 280 pesetas de las que deduciendo la tercera parte queda como valor líquido para esta segunda subasta. 186 67

La subasta se efectuará en la Agencia Jabonerías 23 y 25 de dicha localidad el día 15 de Abril á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado a los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán

de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, a los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que aducen los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Cartagena 2 de Abril de 1898.— El Agente, Pedro Brugarolas.

Octava sección.

Número 2.307.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CÓRDOBA

Don Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» al procesado Juan Alegría Luque, natural de Santa Homera, vecino de Alicante, calle de Limones, número cinco, soltero, de diez y siete años, hijo de Francisco y de Josefa, para que comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir lo acordado en auto dictado en la pieza respectiva dimanada del sumario que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a mi disposición, de dicho procesado.

Dado en Córdoba a seis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho. —A. Alonso Solano.—El Actuario, Manuel Guillén.

Número 2.289.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Don Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Antonio Yepes Angel, para que dentro del término del diez días, a contar desde la inserción de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que en su contra se sustancia sobre hurto de esparto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cieza a cinco de Abril de mil ochocientos noventa y ocho. —Antonio Sáenz de Miera.—El Escribano, Domingo García Marín.